

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE MAYO DE 1953 } N° 12.082

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 171 y 172 de 19 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 800 y 801 de 12 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 222 de 25 de Febrero de 1953, por el cual se establece y fija una reducción.

Sección Primera
Resuelto N° 943 de 27 de Marzo de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 117 y 118 de 6 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 75 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se niega una licencia.

Resuelto N° 76 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 97 de 30 de Marzo de 1953 por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 25 de 24 de Abril de 1953, por la cual se prorroga un contrato.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3289 y 3290 de 7 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 131 de 1 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 470 de 30 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171
(DE 19 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arturo F. de la Guardia, Adjunto Civil ad honorem a la Legación de Panamá ante el Gobierno de la Santa Sede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 172
(DE 19 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Germán Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno del Uruguay.

Parágrafo: Fijasele al señor Moreno la suma de B/. 200.00 para gastos de representación.

Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Abril próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 800

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 800.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

Al señor Isidoro Miranda Miranda, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2435, de fecha 10 de Enero de 1952.

En vista de que el señor Miranda se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Isidoro Miranda Miranda.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 801

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 801.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

Al señor Laurence Ladislaw Lampert, natural de Rumania, se le expidió la Carta de Na-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Barrera de Barrera.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Barrera de Barrera.

Avisos, Edictos y Otras Publicaciones

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 96

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

turaliza Provisional número 2438, de fecha 10 de Enero de 1952.

En vista de que el señor Lampert se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Laurence Ladislav Lampert.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE CIERTOS QUINTALES DE PAPAS****DECRETO NUMERO 222**

(DE 25 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 5.000 quintales de papas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley N° 3 de Enero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo:

En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostenimiento del precio del producto nacional".

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 69 de la Ley N° 3 aludida, "las facultades, derechos y obligaciones no derogadas por esta Ley que le conceden las disposiciones legales vigentes al Banco Agro-Pecuario e Industrial, al Banco de Urbanización y Rehabilitación y al Banco de las Provincias Centrales, las asumirá el Instituto de Fomento Económico".

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución N° 19 de 9 de Febrero del año en curso, fijó una cuota de importación de papas de 5.000 quintales, para el periodo comprendido entre el 15 de Feb. al 15 de Marzo, la cual fue adjudicada al Banco Agro-Pecuario e Industrial según Resolución N° 21 de 11 de dicho mes de Febrero.

Que el Banco Agro-Pecuario e Industrial en oficio N° 195 de 20 de Febrero de este año ha solicitado que se expida el Decreto a que se refiere el artículo 47 de la Ley N° 3 más arriba transcrito, en el cual se fija el arancel de importación correspondiente.

Que el Banco Agro-Pecuario e Industrial pide que la fijación del arancel en este caso responda a la finalidad, perseguida hasta ahora, de mantener bajos precios para el beneficio del consumidor, e informa que el costo promedio CIF de la importación es de B/. 4.40 el quintal.

Que al fijar el arancel se puede tomar en cuenta ese precio agregándole los derechos consulares y otros gastos, como manejo, etc., de manera que resulte un precio de B/. 7.50 el quintal, que es el precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios para venta al mayorista, el cual permitirá a éste la ganancia prevista por dicha Oficina vendiendo el quintal a B/. 8.25.

Sobre la base explicada estima y recomienda el Banco Agro-Pecuario e Industrial que el arancel de B/. 2.60 por quintal llenaría las condiciones contenidas en el mencionado artículo 47 de la Ley N° 3 de este año.

Que por ser razonable la propuesta del Banco Agro-Pecuario e Industrial, organismo integrante del IFE, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata, lo dispuesto en el artículo 47 invocado,

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 2.60 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 5.000 quintales de papas autorizados por la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución N° 19 de 9 de Febrero del año en curso, para el periodo comprendido entre el 15 de dicho mes y el 15 de Marzo siguiente, cuya cuota fue adjudicada al Banco Agro-Pecuario e Industrial, por Resolución N° 21 de 11 de igual mes, expedido por la Oficina mencionada.

Dicha importación corresponde hacerla al referido Banco Agro-Pecuario e Industrial, en nombre del IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 943

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 943.—Panamá, Marzo 27 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 3189 de 18 de Febrero próximo pasado, el señor Administrador General de Rentas Internas, remita a este Despacho, una solicitud de Licencia presentada por el señor Francisco Luis Rodríguez, secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera;

Que la licencia que solicita el señor Rodríguez es por el término de 90 (noventa) días y a partir del 1° de los corrientes;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Luis Rodríguez S., secretario de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, licencia de 90 (noventa) días sin derecho a sueldo y a partir del 1° de Marzo de 1952 de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 17 de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 117

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por medio del cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de 2ª categoría, en las Provincias Escolares de Bocas del Toro y Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 2ª categoría, a las siguientes personas:

Viodelda Urriola, Cristina Murillo, Crescencia L. de Bayard.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 118

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en las Provincias Escolares de Bocas del Toro y Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Ana Isabel I. de Cubilla, Avelina Lay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 75.—Panamá, Febrero 13 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virgilia Rodríguez, maestra de grado en la escuela Los Mortales, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, solicita seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 26 de Febrero;

Que el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 2 de Septiembre de 1947, establece que para gozar de los derechos establecidos en los artículos 155 y 157 de la Ley 47, se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menos de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación;

Que la señora Rodríguez fué nombrada Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad mediante Decreto N° 828, de 30 de Septiembre de 1952, e inició labores el día 6 de Octubre;

Que la señora Rodríguez, el 26 de Febrero de 1953, no tiene seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación para tener derecho al auxilio económico que concede la Ley, ya que actualmente ocupa una posición interina;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Virgilia Rodríguez, maestra de grado en la escuela Los Mortales, Municipi-

pio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, que se le niega la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravidez y se le dan las gracias por los servicios prestados en el Ramo de Educación.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 76.—Panamá, 13 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Carmen Atencio que puede volver a ocupar su cargo de Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional el día 16 de Enero de 1953, del cual se separó en uso de licencia de catorce (14) semanas por gravidez.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 97 (DE 30 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gerardo Echeverría, Profesor en la División de Enseñanza agrícola (Divisa) para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 25.—Panamá, Abril 24 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Jorge Luis Quirós ha demostrado la necesidad de que se le prorrogue a seis meses la duración del contrato N° 226, de 28 de Mayo de 1948, que vence el 28 de Mayo de este año, por el cual el Gobierno Nacional le concede una subvención para que estudie Ingeniería de Minas en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América;

Que el Honorable Consejo de Gabinete, en sesión del día 14 de Abril de 1953, le impartió su aprobación a la solicitud aludida,

RESUELVE:

Prorrogar por seis (6) meses más la duración del contrato N° 226, de 28 de Mayo de 1948, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Jorge Luis Quirós, a partir del 26 de Mayo de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONÓCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3289

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3289.—Panamá, 7 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximino Valdés, ex-Apuntador Secretario en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 20 de Diciembre de 1951 hasta el 1º de Enero de 1953).

Que la señora Raquel de Soto, ex-Asistente del Jefe de Marca de Fábrica, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado desde el 1º de Febrero de 1951 hasta el 1º de Enero de 1953.

RESUELVE:

Reconózcase a los expresados señores, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la

Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3290

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3290.—Panamá, 7 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Ramírez, ex-electricista en el Instituto Nacional de Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado desde el 1º de Julio de 1951 hasta el 1º de Enero de 1953.

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Ramírez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 121 del 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 131

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen los nombramientos de los Empleados correspondientes al mantenimiento del Acueducto de Las Sabanas, Pueblo Nuevo y Carrasquilla de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Presupuesto de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 3º, en relación en el 4º de la Ley 47, de 16 de Diciembre de este año, todo empleado que devengue más de setenta balboas deberá ser nombrado por Decreto Ejecutivo; y que es necesario nombrar, en la

forma indicada los empleados correspondientes al mantenimiento del Acueducto de Las Sabanas, Pueblo Nuevo y Carrasquilla,

DECRETA:

Artículo único: Con imputación del artículo 1027 del Presupuesto de Gastos de 1953, se nombra a los siguientes empleados para el mantenimiento del Acueducto de Las Sabanas, Pueblo Nuevo y Carrasquilla, así:

Acueducto Nacional

Oscar Ferguson, Oficial de 5ª Categoría.

Juan de León, Carpintero Jefe de 2ª Categoría.

Victor Rodríguez, Cadenero de 2ª Categoría.

Jorge Luis Mahoney, Plomero Jefe de 2ª Categoría.

Guillermo Forestal, Plomero Jefe de 2ª Categoría.

Juan de la C. Núñez, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Espíritu Saldaña, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Gregorio Sánchez O., Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Algimiro Salado, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Salvador Ramos, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Rubén Bermúdez, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Rodrigo Mafla, Plomero Subalterno de 2ª Categoría.

Ernesto Díez, Chofer de 2ª Categoría.

Antonio Denver Ferro, Chofer de 2ª Categoría.

Donaciano Martínez, Chofer de 2ª Categoría.

Pedro Araújo, Chofer de 2ª Categoría.

Nathaniel Valdés, Chofer de 3ª Categoría.

Eduardo Rebolledo, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

Pedro A. Abrego, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

José de la M. Camarena, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

Felipe Quiel, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

Cirilo Cumberbach, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

Aurelio Pedroza, Inspector de 5ª Categoría (de medidores).

Luis A. Mena, Capataz de 3ª Categoría.

Plinio Madrid, Inspector de 3ª Categoría (de medidores).

Julio Miranda, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría.

Otilio Fernández, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Gavino Núñez, Mecánica Subalterno de 3ª Categoría (Rep. medidores).

Ernesto Navarro, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría (Rep. medidores).

Rosario Sánchez, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Rolando Rivera, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Enrique de la Guardia, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Luis Batista Espino, Peón Subalterno de 1ª Categoría (Guardián de noche).

José de J. Pinilla, Peón Subalterno de 1ª Categoría (Guardián de día).

Rafael A. Torres, Peón Subalterno de 1ª Categoría (Calafateador).

Alejandro Urriola, Peón Subalterno de 1ª Categoría (Calafateador).

Pedro A. Saavedra, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría (Rep. Medidores).

Nemesio Solano, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Marco Amores, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Modesto Reyes, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Diomedes Herrera, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Federico Bernal, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Juan Castillo, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Justo F. Vásquez, Peón Subalterno de 1ª Categoría.

Julio Maestre, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Ramón Cerezo, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Ernesto Díaz, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Belisario García, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Roberto Flaütt, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Aquilino Tuñón, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Casildo Batista, Peón Subalterno de 2ª Categoría.

Ernesto Herrera, Oficial de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 470.—Panamá, Abril 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Genaro Batuano, ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la suma de B/. 32.00, correspondientes a 16 días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 22 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por el presente pongo en conocimiento del público en general, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado por Escritura Pública Número 477, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Cele", situado en la Calle 21 Oeste, N° 3, Barrio del Chorrillo de esta ciudad, a la señora Celedonia Tuñón de Shaw.

Panamá, 12 de Mayo de 1953.

Hugo Cofiñales.

L. 5198

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Antonio Tagarópulos contra Isidro Jaén Corvacho, se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de junio próximo venturo para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en este negocio, a fin de que con el producto del mismo se pague a la parte actora la cantidad de dinero a que ha sido condenado el demandado. El bien en referencia se describe de la manera que sigue:

"Finca N° 1153, inscrita al folio 446, tomo 106 de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno baldío del cual se tiene la posesión, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Línderos de la finca: Norte, el Mar Caribe; Sur, montañas incultas; Este, terrenos de la finca mil ochenta y cinco (1.085), vendida por el Gobierno Nacional al Dr. Antonio Papi Aizpuru de la cual la separa el Río Madre Vieja desde su desembocadura hasta la montaña; y Oeste, quebrada Pascual".

Superficie: Doscientos treinta y una hectárea con nueve mil cincuenta y un metros cuadrados (231 Hts. 9051 M2)".

La base para el remate es la suma de mil ochocientos treinta y tres balboas con cuarenta centésimos (B/. 1.833.40).

Señal postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base, para habilitarse como tal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, (25 de junio de 1953) y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 30 de 1953.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José A. Corrallo.

L. 5161

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Delia Cárdenas v.s. David Hazekiel Joseph, se ha señalado el día nueve de junio entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate del siguiente bien:

"Finca N° 19.083, inscrita al Folio 358, del Tomo 459, del Registro Público, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° tres (3), situado en Las Sabanas de esta ciudad. Lote de terreno que tiene una superficie de mil noventa y seis metros cuadrados (1096 m.c.) y los siguientes linderos y medidas: Por

el Norte, limita con el Río Matías Hernández, siguiendo el curso del río; por el Sur, mide 20 metros y limita con faja de terreno destinada a calle; por el Este, mide 53 m. y limita con el lote N° 4 y por el Oeste, limita con el lote N° 2 y mide 60.50 m."

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. La base del remate es la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, por tratarse de segundo remate. Se advierte a los interesados que si el día siguiente no hay postura se hará el remate el día siguiente por lo que se proponga. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 8 de Mayo de 1953.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 5193

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 18 de mayo de 1953, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Yontob Entebi v. Vicente Robinson, se ha señalado el día quince de junio entrante, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

11 yardas y 1/8 casimir chocolate a B/. 1.50	
la yarda	B/ 16.85
25 yardas y 1/2 casimir chocolate con rayas a B/. 1.50 la yarda	38.25
25 yardas casimir azul a B/. 1.50 la yarda	37.50
25 yardas y 1/2 casimir chocolate con cuadrado a B/. 1.50 la yarda	38.25
25 yardas casimir claro a B/. 1.50 la yarda	37.50
15 yardas casimir carmelo a B/. 6.00 la yarda	90.00
Total	B/ 258.35

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 258.35 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 19 de mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal,

P. A. Aizpú.

L. 5489

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Salazar Cueto, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Salazar Cueto, desde el día 20 de Enero pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, María Augusta Salazar, en su calidad de hija del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar en el juicio de

sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial".

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 5249

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Félix Ramos hecha por el Lic. Luis Mariano Díaz en representación de Carmen González y su hijo Martín Ramos González, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Félix Ramos desde el día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta fecha en la cual falleció.

2º Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero su menor hijo, Martín Ramos González, y

ORDENA:

3º Que concurran a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que estimen tienen algún interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A Guardia.

L. 5224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El señor Alejandro Batista, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Venado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficiaria de setenta (70) hectáreas con nueve mil quinientos (9500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Favio Cano; Sur, terreno de Isaias Barrera y playas de Venado; Este, terreno de Isaias Barrera y quebrada Venado, y Oeste, playas mencionadas y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le

entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 26.662

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas, al público,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión de Rafael Mojica y Carmen Primavezi de Mojica, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segundo Suplencia. Santiago, veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Segundo Suplente que actúa por impedimento del titular y del Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que están abiertas en este tribunal las sucesiones intestadas de Rafael Mojica y Carmen Primavezi de Mojica, vecinos que fueron de este distrito, fallecidos el quince de julio de 1948 y el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, y

Que son herederos de dichos causantes, sin perjuicios de terceros, sus hijos Francisca Mojica (hoy de Atencio) y Alejandro Mojica Primavezi.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, en el término legal.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Efraín Vega.—Por el Secretario, Dionisio Silvera B., Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto para que sirva de formal notificación a los interesados, y copias del mismo se entregarán al apoderado de los herederos, para que las hagan publicar.

Santiago, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez, Segundo Suplente,

EFRAIN VEGA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

D. Silvera B.

L. 26.650

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 11 del presente mes de Mayo de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Maximiliano Donald Ulloa Gallardo, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, natural y vecino de este Distrito de Chitré y Cedulado N° 26-1933, se le expida título de propiedad en compra, sobre un globo de terreno situado en el "Achiote" de esta comprensión y de una capacidad superficial de setecientos seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (706 MC. 66 Dc.) alinderado así: Norte, terreno de José Ríos; Sur, Callejón sin nombre que va del Achiote a la carretera de Chitré a La Arena; Este, terreno de Armando Córdoba y Oeste, terreno de Avelino Osorio.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de treinta días hábiles, se remite una copia a la Alcaldía de este Distrito

de Chitré para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 12 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.628

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público, HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 26-283, en memorial de fecha 30 de Abril p.p. 1953, dirigido a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para su mandante señor Alberto Chan Lú, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad de Chitré y Cedulado N° 47-1602, se le expida a título de propiedad en compra el globo de terreno denominado "San José", ubicado en jurisdicción de este Distrito y de una capacidad superficial de seis hectáreas, con seis mil metros cuadrados (6 Has. 6,000 M.C.) alinderado así: Norte, carretera de Pesé a Chitré; Sur, Río de La Villa; Este, terreno de Antonio Díaz y Oeste, terreno de Eladio Santana.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de treinta días hábiles, se remite una copia a la Alcaldía de este Distrito para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 12 de Mayo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 5374

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Baldomero Arrocha, panameño, mayor de edad, viudo, comerciante, natural y vecino de Pocrí, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 4-1026; por medio de escrito a esta Gobernación, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Toza, distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Quije a Natá; Sur, camino del Guayabital a Pocrí; Este, terrenos libres y camino real de Toza a Guayabital y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (152 Hts. 2500 M2.) denominado "Río Toza".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Gobernación por el término de treinta días hábiles y en el despacho de la Alcaldía de Natá, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las de la mañana.

El Gobernador Primer Suplente,

JOSE D. BERNAL A.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 25.746

(Primera publicación)